

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00130-00
AUTO #1054

Santiago de Cali, Mayo veinte (20) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede allegado dentro del presente proceso, el Juzgado aceptará el retiro de la demanda, por ser improcedente el desistimiento cuando no se le ha dado curso al proceso. En consecuencia se

RESUELVE:

1.-ACEPTASE el retiro de la presente demanda de ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS y CUSTODIA instaurado por DIANA KARINA MANJARRES VILLADIEGO contra CARLOS ANDRÉS GUZMÁN GUZMÁN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ